

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONTANDO CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-REO-SEDIF-75/2015 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DE 2015, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15 FRACCIÓN III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 68 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016; Y 10, FRACCIÓN VII, Y 20, FRACCIONES I Y XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO;

Y

CONSIDERANDO

Que un gran porcentaje de los adultos mayores, por razones fisiológicas implícitas en el envejecimiento, han sufrido el deterioro y/o la pérdida de sus órganos dentarios y esto los ha llevado a enfrentar problemas de salud tales como: Trastornos gastrointestinales, desnutrición, afecciones fonéticas y estéticas entre otras, se hace patente la necesidad de contar con una prótesis dental total, misma que les es casi imposible obtener de manera particular, ya que su costo es muy elevado y su capacidad económica no se los permite.

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato da inicio en el mes de enero de 2000 al programa "Placas Dentales para Adultos Mayores" con el financiamiento de la Dirección de Participación Social y con el apoyo técnico y clínico de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad.

En el inicio del programa se contó con la participación de la Universidad Quetzalcóatl de Irapuato, mediante un convenio con dicha institución que realizaba la parte técnica de la elaboración de las placas dentales, debido a los periodos vacacionales y a que no existen semestres continuos, fue necesario prescindir de dicho apoyo.

Por tales motivos, a fines del año 2000 se instaló el Laboratorio de Prótesis Dentales, en el que en un principio sólo se realizaban los pasos más elementales, pues no se contaba con el equipo suficiente ni con personal especializado.

En el periodo 2000-2001, a partir del mes de febrero se llevaron a cabo 14 brigadas. Durante el mencionado periodo se valoraron 1,360 pacientes de los cuales se seleccionaron 136, clasificados en "candidatos ideales" y "candidatos de corto, mediano y largo plazo".

Cada vez es más la demanda del servicio para Adultos mayores, en el 2013 se realizaron 697 placas dentales totales con un total de 31 Municipios atendidos.

Acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, se apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, tiene el objetivo de construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social. Derivado de ello, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin "Mejorar el bienestar de los guanajuatenses". Lo anterior será posible a través del Programa de Atención Dental para Adultos Mayores para el Ejercicio Fiscal 2016.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Atención Dental para Personas Adultas Mayores para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DENTAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Objeto

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q0125 "Atención Dental para Adultos Mayores" autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2016, cuya ejecución ha sido dispuesta a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Las presentes reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidores públicos, dependencias y entidades que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal dos mil quince.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de estas reglas, debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Anatomo-fisiológico:** Relativo a la anatomía, y funcionamiento del organismo;
- II. **Contraloría social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de éstos;
- III. **Detartraje:** Limpieza dental mediante la cual se elimina el sarro;
- IV. **DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- V. **DIF Municipal (es):** Sistema (s) para el Desarrollo Integral de la Familia del (los) Municipio (s) del Estado de Guanajuato;
- VI. **Edéntulo:** Persona adulta mayor que carece de dientes;
- VII. **Modelos dentales:** Réplicas de los procesos dentales de los pacientes;
- VIII. **Parcialmente Edéntulo:** Persona adulta mayor que carece parcialmente de dientes;
- IX. **Programa:** Programa de Atención Dental para Adultos Mayores para el Ejercicio Fiscal;

- X. **Prostodoncia:** Es la rama de la odontología, cuya finalidad es restaurar la función fisiológica, fonética y estética del aparato masticatorio, mediante el reemplazo con un aparato protésico o placa dental total o parcial;
- XI. **Prótesis:** Aparato artificial que reemplaza o provee una parte del cuerpo;
- XII. **Protesistas:** Personal que se dedica a elaborar prótesis;
- XIII. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa de Atención Dental para Personas Adultas Mayores para el Ejercicio Fiscal 2016; y
- XIV. **Velmix:** Tipo de yeso usado en la elaboración de modelos dentales.

Capítulo II Objetivos y cobertura

Objetivo general

Artículo 4. Es objetivo general del programa proporcionar prótesis dentales parciales y totales a personas adultas mayores vulnerables, contribuyendo así a que tengan la posibilidad de mejorar sus condiciones fisiológicas y psicológicas, elevando su autoestima y calidad de vida.

Para el cumplimiento del objetivo se cuenta con una meta programada de 400 placas dentales parciales entregadas y adaptadas y 1000 placas dentales totales entregadas y adaptadas; así como con un presupuesto asignado de \$2,700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos /100 M.N.) que deberá ejercerse de conformidad con la programación a que se refiere el **ANEXO P** de estas reglas de operación.

Objetivos Específicos

Artículo 5. Serán objetivos particulares del programa los siguientes:

- I. Brindar atención a las personas adultas mayores en condición edéntula o parcialmente edéntula;
- II. Dar atención a pacientes cuya ausencia de piezas dentales no les permitan tener una masticación eficiente;
- III. Elaborar placas totales y parciales para personas adultas mayores vulnerables del estado de Guanajuato;
- IV. Llevar a cabo en los diferentes municipios, brigadas de valoración y clasificación de pacientes candidatos al servicio;
- V. Realizar los procesos clínicos y técnicos necesarios para la elaboración de las placas dentales;
- VI. Entregar, colocar y adaptar las prótesis dentales a los pacientes beneficiados, ya sea en el municipio, en las instalaciones del centro gerontológico municipal o en Área de Prótesis Dental del DIF Estatal;
- VII. Realizar el seguimiento y control necesarios para evaluar el uso y funcionalidad de las prótesis adaptadas hasta un año después de entregadas las placas dentales; y

- VIII. Poner al alcance de las personas adultas mayores vulnerables la posibilidad de obtener una placa dental, aportando únicamente una cuota mínima de recuperación, ya que los costos son muy elevados y no hay otra institución de asistencia social que se las proporcione.

Estrategias

Artículo 6. El programa se desarrollará a través de las estrategias siguientes:

- I. Asesorar a los DIF Municipales sobre el proceso para acceder al programa;
- II. Brindar a los DIF municipales información clara y precisa de las diferentes etapas del programa;
- III. Coordinar brigadas de valoración y atención en los DIF Municipales;
- IV. Diagnosticar y clasificar a los pacientes candidatos a ser beneficiados con prótesis dentales;
- V. Coordinar atención y seguimiento clínico en DIF Estatal para las diferentes etapas;
- VI. Promover la atención pre-prostodóntica del paciente en su municipio, según sea el caso;
- VII. Integrar el expediente del paciente que ha sido candidato ideal para ser beneficiario del Programa de Atención Dental;
- VIII. Asesorar a los pacientes sobre el uso y manejo de las prótesis dentales;
- IX. Sistematizar los procesos clínicos y técnicos de elaboración de las prótesis dentales; y
- X. Ayudar al mejoramiento en la calidad de vida de las personas adultas mayores del estado de Guanajuato.

Cobertura

Artículo 7. El Programa de Atención Dental para personas adultas mayores operará en los 46 municipios del estado de Guanajuato.

El sistema estatal debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable.

Población objetivo

Artículo 8. Podrán ser beneficiarios del programa las personas adultas mayores de sesenta años de edad o más en condición edéntula o parcialmente edéntula que se encuentren en situación de vulnerabilidad y que residan en el Estado de Guanajuato.

Capítulo III Beneficios del programa

Apoyos del programa

Artículo 9. A través del programa el DIF Estatal puede otorgar a los beneficiarios el apoyo consistente en el valoración, diagnóstico, elaboración y colocación de prótesis dentales totales y parciales en los términos y bajo las condiciones que establecen estas reglas.

Los apoyos brindados en virtud del programa son de carácter individual y sólo podrá ser otorgado por única ocasión en el ejercicio fiscal.

Capítulo IV Elegibilidad y selección

Requisitos y criterios de elegibilidad aplicables

Artículo 10. Puede ser beneficiario del programa cualquier persona adulta mayor del estado de Guanajuato que cumpla con los requisitos de elegibilidad y resulte seleccionado conforme a los criterios establecidos en estas reglas.

Elegibilidad

Artículo 11. Para poder ser seleccionado como beneficiarios del programa, los interesados deben reunir los requisitos siguientes:

- I. Tener sesenta años de edad o más;
- II. Residir en el estado de Guanajuato;
- III. Encontrarse en condición edéntula o parcialmente edéntula;
- IV. Estar integrados al Programa de Atención al Adulto Mayor del DIF Municipal del municipio en que residan; y
- V. Encontrarse en situación de vulnerabilidad de acuerdo al estudio socio-económico aplicado por el DIF Municipal del municipio en que residan.

Para efectos de determinar la procedencia del apoyo, el DIF Estatal puede realizar las valoraciones y diagnósticos que resulten necesarios.

Beneficiarios excepcionales

Artículo 12. La Dirección de Atención para Adultos Mayores del DIF Estatal puede otorgar los apoyos a que se refiere el artículo 9 de estas reglas a aquellas personas que sin cumplir con el requisito establecido en la fracción I del artículo anterior cuando se encuentren en tal situación de vulnerabilidad que no les permita obtener los beneficios del apoyo por su propios medios.

La procedencia del apoyo para los casos de este artículo deberán sustentarse en un dictamen que determine la condición específica de vulnerabilidad del interesado.

Selección

Artículo 13. La Dirección de Atención para Adultos Mayores debe otorgar los beneficios del programa observando las reglas siguientes:

- I. Debe asignar entre 21 y 22 prótesis totales y entre 8 y 9 prótesis parciales por cada municipio del estado de Guanajuato, dependiendo de la demanda del apoyo;
- II. Debe brindar atención prioritaria a personas con alto grado de vulnerabilidad;

- III. Si en un municipio no existen candidatos elegibles que puedan acceder a los apoyos del programa, deberá distribuir los apoyos asignados en los términos de la fracción I de este artículo en otros municipios considerando la demanda del apoyo y priorizando a las personas con alto grado de vulnerabilidad; y
- IV. Cuando dos o más municipios o personas sean elegibles conforme a los criterios anteriores, debe otorgarse el apoyo a aquellos que lo soliciten en primer término, siempre que cumplan con los requisitos aplicables..

Capítulo V Operatividad del Programa

Sección primera Disposiciones comunes

Personal de DIF Municipal

Artículo 14. El DIF Municipal, dentro de su centro gerontológico, deberá designar a una persona que será responsable de:

- I. Recibir la información necesaria acerca del programa de Atención Dental para personas adultas mayores;
- II. Transmitir la información a las personas adultas mayores de su Municipio;
- III. Confirmar la calendarización de brigadas que establezca DIF Estatal en el área de prótesis dental y dar contestación al oficio enviado por DIF Estatal, confirmando estar de acuerdo;
- IV. Con el apoyo de las promotoras voluntarias, realizar un filtro de los pacientes a valorar, tomando en cuenta los requisitos establecidos y su situación de vulnerabilidad, así como la viabilidad de aceptación y disponibilidad para someterse al proceso de adaptación que requiere el uso de prótesis dentales;
- V. Informar a las personas adultas mayores seleccionadas para recibir el apoyo, los requisitos que deberán cubrir para iniciar su atención;
- VI. Solicitar a la persona adulta mayor la documentación necesaria y elaborar el estudio socio-económico;
- VII. Registrar el seguimiento clínico de los pacientes para poder asesorarlos y guiarlos durante todo el proceso; y
- VIII. Fungir como enlace con el DIF Estatal en el área de prótesis dental.

Expediente del adulto mayor

Artículo 15. A las personas adultas mayores que reúnan los requisitos para integrarse al programa se les elaborará un expediente en su DIF Municipal, mismo que entregará al responsable en el consultorio de prótesis dentales de DIF Estatal el día de su primera cita clínica. Éste deberá contener la siguiente documentación:

- I. Formato de evaluación socioeconómica elaborado por personal de mismo que llevará definida la ubicación de la cuota de recuperación que deberá cubrir el paciente según el puntaje obtenido que aplique en el caso de la prótesis a elaborar;
- II. Copia de identificación oficial;

- III. Copia de comprobante de domicilio de no más de seis meses de antigüedad;
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- V. Copia del acta de nacimiento.

Primera cita clínica

Artículo 16. En DIF Estatal el personal responsable del programa recibirá al paciente el día agendado para una primera cita clínica, mediante acuerdo previo con DIF Municipal. Éste elaborará e integrará al expediente los siguientes documentos:

- I. Historia clínica prostodóntica;
- II. Hoja de seguimiento prostodóntico; y
- III. Recibo de pago de la cuota de recuperación.

Si conforme a esta primera cita clínica resultara que el interesado es candidato para la elaboración y colocación de prótesis dentales, se debe realizar la toma de impresión anatómico-fisiológica y corrido del modelo. En caso de ser prótesis parcial se duplicará el modelo.

Segunda cita clínica

Artículo 17. En la segunda cita clínica se realizarán tomas de planos prostodónticos, en el caso de prótesis totales y registro oclusal, en el caso de prótesis parciales, registrando el procedimiento en la hoja de seguimiento.

Tercera cita clínica

Artículo 18. En el caso de las prótesis parciales se llevará a cabo la prueba de dientes para registrar el plano de oclusión.

Cuarta cita clínica

Artículo 19. En la cuarta cita clínica, se realizará la entrega de las prótesis dentales totales o parciales al paciente. Para tal efecto se integrarán al expediente los documentos siguientes:

- I. Recibo de especie DAAM/PAD/01 que contiene el nombre y firma del beneficiario que recibió la(s) prótesis, el tipo de prótesis elaborada y fecha de entrega; y
- II. Fotografía del comparativo del paciente (antes y después de colocar la placa dental).

Finalmente se registrará la entrega en la hoja prostodóntica y se archiva el expediente.

Quinta cita clínica

Artículo 20. Podrá existir una quinta cita clínica la que será abierta y tendrá por objeto dar seguimiento en caso que el paciente lo requiera (reparaciones, rebases, ajustes, pruebas de fonación y asesoría de higiene y uso)

Sección segunda Valoración y selección de los pacientes

Requisitos generales

Artículo 21. El paciente candidato para la elaboración de prótesis dentales deberá cumplir los siguientes requisitos generales:

- I. Tener 60 años de edad cumplidos;
- II. Que no haya sido beneficiario del programa en los últimos 3 años;
- III. Estar integrado al programa Municipal de Atención a Adultos Mayores; y
- IV. Haber sido seleccionado por personal del DIF Municipal como paciente viable y con disponibilidad para someterse al proceso de adaptación que requiere el uso de prótesis dentales.

Requisitos clínicos para placas totales y parciales

Artículo 22. Para que el adulto mayor pueda ser beneficiario del programa, por lo que atañe a placas totales deberá cumplir con los siguientes requisitos clínicos:

- I. Paciente edéntulo (sin dientes) o parcialmente edéntulo (falta de dientes);
- II. Hueso de soporte dental, sin reabsorciones severas;
- III. Sin patologías bucales (infecciones o lesiones de tejidos blandos);
- IV. Buena higiene bucal;
- V. Sin patologías sistémicas que interfieran;
- VI. Que deseen usar prótesis dentales totales o parciales (superiores, inferiores o ambas); y
- VII. En el caso de las prótesis parciales se tomará en cuenta lo siguiente:
 - a) La oclusión;
 - b) Los espacios interdenciales; y
 - c) Estado de salud de los dientes residuales.

Requisitos clínicos para placas parciales unilaterales

Artículo 23. Para que el adulto mayor pueda ser beneficiario del programa, por lo que atañe a placas parciales unilaterales, deberá cumplir con los siguientes requisitos clínicos:

- I. Grandes espacios desdentados (cuando faltan más de tres dientes) de un solo lado de cualquiera de las dos arcadas dentarias, superior o inferior, o en cualquiera de los dos sectores anterior o posterior; y
- II. Dientes remanentes sin patologías en buen estado de salud, bien implantados y con buena higiene.

Requisitos clínicos para placas dentales bilaterales

Artículo 24. Para que el adulto mayor pueda ser beneficiario del programa, por lo que atañe a placas parciales dentales bilaterales, deberá cumplir con los siguientes requisitos clínicos:

Ausencia de 2 o más dientes en ambos lados de la arcada dentaria o ausencia de todos los dientes posteriores en ambas arcadas superior o inferior; y

Dientes remanentes sin patologías en buen estado de salud, bien implantados y con buena higiene.

Responsable

Artículo 25. La valoración y selección del paciente se realizará por parte del Cirujano Dentista mediante exploración clínica de la cavidad oral, llevada a cabo en el consultorio de prótesis dentales en DIF Estatal o mediante la brigada de valoración en su municipio, previamente acordada.

Clasificación de los pacientes para prótesis totales

Artículo 26. El Cirujano Dentista debe clasificar al paciente valorado para prótesis totales, según su diagnóstico, en las categorías siguientes:

- I. Candidato ideal: Es el paciente que no cuenta con ningún diente por lo que se puede iniciar el tratamiento de manera inmediata;
- II. Candidato a corto plazo: Se refiere al paciente que requiere prótesis, pero aún tiene de 1 a 5 dientes residuales en mal estado de salud. Extracciones indicadas, esto, previo al proceso de elaboración de tendrá una duración aproximada de un mes;
- III. Candidato a mediano plazo: Paciente que presenta de 5 a 10 dientes, con extracciones indicadas, sin complicaciones sistémicas y cuyo tratamiento previo durará entre 2 y 3 meses, para la realización de éste tratamiento DIF Municipal buscará el apoyo de instituciones de salud que les puedan brindar el servicio como: Seguro Popular, ISSSTE, IMSS, o alguna Universidad que realice prácticas de Odontología;
- IV. Candidato a largo plazo: Paciente con más de 10 tratamientos indicados y que pueda presentar además alguna complicación sistémica (diabetes, hipertensión, etc.); y
- V. No candidato: Paciente que presenta dientes en buen estado de salud, por lo que las prótesis dentales no están indicadas.

Clasificación de los pacientes para prótesis parciales unilaterales y bilaterales

Artículo 27. El Cirujano Dentista debe clasificar al paciente valorado para prótesis parciales unilaterales y bilaterales, según su diagnóstico, en las categorías siguientes:

- I. Candidato ideal: Es el paciente que no requiere de ningún tratamiento previo, por lo que se puede iniciar el tratamiento de manera inmediata;
- II. Candidato a corto plazo: Se refiere al paciente que requiere prótesis parciales, pero tiene de 1 a 5 dientes residuales en mal estado de salud;
- III. Candidato a mediano plazo: Paciente que presenta de 5 a 10 dientes, con tratamientos indicados, sin complicaciones sistémicas y cuyo tratamiento previo durará entre 2 y 3 meses;

- IV. Candidato a largo plazo: Paciente con más de 10 tratamientos indicados y que pueda presentar además alguna complicación sistémica (diabetes, hipertensión, etc.); y
- V. No candidato: Pacientes que presenta dientes en buen estado de salud, por lo que las prótesis dentales no son necesarias;

Tratamiento previo o pre-prostodóntico

Artículo 28. Cuando se indique el tratamiento previo o pre-prostodóntico, el DIF Municipal debe realizar las gestiones necesarias para su realización en una institución pública o privada procurando un precio módico para el beneficiario y, preferentemente, la exención del pago.

El tratamiento previo o pre-prostodóntico consiste según el diagnóstico en lo siguiente:

- I. **Extracciones:** Consisten en retirar mediante un procedimiento clínico odontológico uno o más órganos dentarios. La mayoría de los casos requieren extracciones de dientes en mal estado o restos radiculares.
- II. **Regularización de Proceso:** Se dan casos en los que al realizar las extracciones quedan espículas óseas que provocan que el proceso alveolar quede irregular y doloroso al tacto, por lo que se indica la regularización del proceso dental. Cuando ésta es muy severa se sugiere que acudan a una universidad o institución reconocida que pueda brindar el servicio con calidad y bajo costo.
- III. **Obstrucciones:** Consiste en suplir con el material indicado el espacio que queda en un diente cuando se ha removido el tejido dañado, se indican cuando se van a conservar dientes que requieren de estas intervenciones.
- IV. **Detartraje:** Consiste en la eliminación de sarro.

Seguimiento

Artículo 29. El DIF Municipal dará seguimiento al proceso previo o pre-prostodóntico y se mantendrá en constante comunicación con DIF Estatal para llevar un adecuado seguimiento de los procesos clínicos.

Se debe proporcionar al encargado de las personas adultas mayores de DIF Municipal la relación de pacientes con sus diagnósticos y clasificación a fin de agendar una cita en el consultorio de prótesis dentales en DIF Estatal para iniciar el tratamiento, o bien, si la cantidad de pacientes es mayor a 20 y lo requiere, DIF Municipal solicitará mediante oficio, la brigada de atención para pacientes ideales.

Sección tercera

Proceso de elaboración de las placas totales y parciales

Coordinación interinstitucional

Artículo 30. Para la operatividad del programa, DIF Estatal, como instancia ejecutora y normativa, se coordinará con DIF Municipal, realizando compromisos de corresponsabilidad, cooperación y colaboración, a través de los convenios o actos jurídicos que considere pertinentes, en el que señalará las actividades y acciones que brindará DIF Estatal a DIF Municipal y las acciones que DIF Municipal deberá llevar a cabo para la operatividad del programa de atención dental.

Proceso clínico

Artículo 31. El proceso clínico prostodóntico constará de cinco etapas o citas clínicas básicas y debe realizarse, preferentemente, en el Consultorio de Prótesis Dentales. También podrá realizarse mediante brigadas en los municipios que lo requieren, llevándose a cabo en los Centros de Desarrollo Gerontológico.

Proceso técnico de prótesis totales

Artículo 32. El proceso técnico de elaboración de las placas dentales totales lo realizarán los Técnicos Protesistas Dentales en el Taller de Prótesis Dentales de DIF Estatal y constará de los siguientes pasos:

- I. Clasificación;
- II. Elaboración de bases de acetato y rodillos de cera;
- III. Montaje de modelos con registro de planos prostodónticos en el articulador;
- IV. Enfilado de dientes;
- V. Enmuflado;
- VI. Desencerado;
- VII. Empacado y cocimiento de las prótesis;
- VIII. Terminación; y
- IX. Pulido.

Proceso técnico de prótesis parciales

Artículo 33. El proceso técnico de elaboración de las prótesis parciales lo realizan los Técnicos Protesistas Dentales en el Taller de Prótesis Dentales del DIF Estatal y consta de los siguientes pasos:

- I. Clasificación;
- II. Elaboración de bases de acrílico y rodillos de cera;
- III. Duplicados de modelos;
- IV. Análisis en paralelometro;
- V. Diseño de la Prótesis;
- VI. Enfilado de dientes;
- VII. Enmuflado;
- VIII. Colocación de cueles;

- IX. Inyección de las prótesis;
- X. Terminación; y
- XI. Pulido.

Sección cuarta Brigadas de Prótesis Dentales

Asignación de brigadas

Artículo 34. DIF Estatal realizará la calendarización y asignará a cada municipio una fecha para realizar la brigada de valoración. Esta brigada podrá realizarse por regiones para lo cual el DIF Estatal debe seleccionar municipios cercanos entre sí, así como un municipio sede de tal forma que se reduzcan los tiempos para el traslado de los beneficiarios y se incremente la cobertura del servicio. DIF Estatal debe especificar la cantidad de pacientes que atenderá, debiendo ser un mínimo de 50 y un máximo de 100. Los DIF Municipales deben procurar enviar a DIF Estatal una relación de pacientes. En el caso de las brigadas regionales en las que acudan más de 2 municipios, los grupos de cada municipio no deberán exceder de 60 personas.

Ejecución de brigadas de valoración

Artículo 35. El Cirujano Dentista y/o los Técnicos Protelistas Dentales acudirán al municipio para valorar y clasificar a los pacientes, elaborando un listado con el diagnóstico de ellos. Se le pedirá muy puntualmente al encargado de los grupos de los municipios que soliciten la información vía electrónica para los siguientes procesos.

Formación del primer grupo de atención

Artículo 36. El listado con los diagnósticos obtenidos en la brigada de valoración se capturará y ordenará en DIF Estatal y se enviará vía electrónica al municipio, en un archivo con la clasificación de los pacientes, señalando a los Candidatos Ideales que formarán el primer grupo de atención, y se les proporcionarán en el mismo correo las fechas para la primera y segunda citas clínicas en el consultorio de prótesis dentales ubicado en oficinas centrales de DIF Estatal, quedando pendiente la indicación de la fecha de inicio del tratamiento pre-prostodóntico a quienes así lo requieran, según clasificación y capacidad del programa.

El DIF Municipal deberá notificar haber recibido la información y estar de acuerdo con las fechas señaladas, confirmando su asistencia.

Impresiones anatomo-fisiológicas

Artículo 37. Mediante oficio, el DIF Municipal solicitará la brigada de atención para toma de impresiones anatomo-fisiológicas para pacientes ideales y enviará la relación de pacientes, que deberá ser un mínimo de 10 y un máximo de 25.

El DIF Estatal acordará vía telefónica o electrónica la fecha y hora de brigada en que asistirá al municipio. En la cual realizará historia clínica y toma de impresiones anatomo-fisiológicas a los pacientes, y se coordinará y acordará fecha de próxima brigada para el siguiente proceso.

Planos prostodónticos

Artículo 38. El DIF Municipal, mediante oficio, solicitará la brigada de atención para toma de planos prostodónticos para pacientes a los que ya se les tomó impresión anatomo-fisiológicas y enviará la relación de pacientes, que deberá ser un mínimo de 10 y un máximo de 25.

El personal del Programa de Atención Dental acordará vía electrónica la fecha y hora de la brigada, acudirá a la brigada, realizará el registro de planos prostodónticos a los pacientes, informará al municipio una probable fecha de la próxima brigada para Adaptación y entrega de prótesis dentales, solicitando confirmación vía telefónica o electrónica.

Posteriormente se informará al municipio la fecha de entrega de las placas, así como la duración de elaboración de éstas. Se solicitará al personal encargado de las personas adultas mayores que mantengan informados y sensibilizados a los pacientes en cuanto al largo y minucioso proceso de elaboración de sus prótesis dentales.

Programación de la brigada de colocación y adaptación de prótesis dentales

Artículo 39. El DIF Municipal, mediante oficio y una vez confirmada la fecha de entrega, solicitará la brigada de colocación y adaptación de prótesis dentales.

El DIF Estatal, por conducto del responsable del Programa, enviará un correo electrónico, indicando fecha de brigada. Se acudirá al municipio para la entrega de prótesis dentales con los correspondientes recibos, indicando verbalmente y por escrito los cuidados de limpieza y uso de las placas. Se coordinará cita para el seguimiento y evaluación de la funcionalidad de las prótesis dentales, ya sea mediante brigada solicitada vía oficio o bien acudiendo al consultorio de prótesis dentales.

Ejecución de la brigada de colocación y adaptación de prótesis dentales

Artículo 40. Una vez confirmada la fecha de entrega de placas y previo oficio de petición de esta brigada por parte del municipio, el equipo de prótesis dentales acudirá al municipio para llevar a cabo los procesos correspondientes que se detallan a continuación:

- I. Se colocan las placas a cada paciente, realizando rebases y/o ajustes en caso de ser necesario;
- II. Se les solicita la firma de recibos de entrega de prótesis;
- III. Se toman fotografías del paciente; una antes de colocar la prótesis y otra con la prótesis colocada en la boca para tener una evidencia y un comparativo;
- IV. Se les entrega por escrito las indicaciones para el uso, cuidados e higiene de las prótesis; y
- V. Se les da cita de seguimiento y evaluación en DIF Estatal en la ciudad de Guanajuato, para pacientes que así lo requieran.

Clasificación de brigadas

Artículo 41. Para la operación del programa se contarán con las brigadas siguientes:

- I. Brigadas de valoración. En estas asisten:
 - a) Cirujano (s) Dentista (s);
 - b) Técnico(s) Protésista Dental; y
 - c) Asistente.

En estas brigadas el número de pacientes a atender será de 50 a 100.

II. Brigadas de Atención. Éstas toman impresiones anatómo-fisiológicas y en ellas asisten:

- a) Cirujano(s) Dentista (s);
- b) Técnico(s) Protésista Dental; y
- c) Asistente.

En estas brigadas el número de pacientes a atender será de 10 a 20 candidatos ideales.

III. Brigadas de Atención Planos Protodónticos. A éstas asisten:

- a) Cirujano (s) Dentista;
- b) Técnico(s) Protésista Dental; y
- c) Asistente.

En estas brigadas el número de pacientes a atender será de 10 a 20 candidatos ideales.

Capítulo VI Atribuciones de las instancias intervinientes

DIF Estatal

Artículo 42. Durante la operación del programa corresponde al DIF Estatal, por conducto de la Dirección de Atención para Adultos Mayores, lo siguiente:

- I. Proporcionar información completa y precisa del programa a los responsables de los municipios del estado, siendo éstos:
 - a) Edad mínima requerida;
 - b) El tipo de prótesis que se elaboran;
 - c) Las condiciones bucales que deben reunir;
 - d) Pago de las cuotas de recuperación, acorde a su condición específica de vulnerabilidad, misma que será significativa sin afectar su economía y será en un solo pago; y
 - e) Duración y etapas del proceso.
- II. Proporcionar los formatos requeridos;
- III. Agendar citas de brigadas y/o para atención en el consultorio dental de DIF Estatal;

- IV. Brindar asesoría en cuanto al programa se refiere; y
- V. Resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

DIF Municipal

Artículo 43. Durante la operación del programa, el DIF Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Transmitir la información de manera clara y precisa a los adultos mayores de su municipio, indicándoles en qué consiste el programa, las actividades que se realizan en las brigadas y los requisitos administrativos que deberán cumplir;
- II. Seleccionar a los pacientes de acuerdo a la edad, vulnerabilidad, necesidad y a la capacidad y disposición para aceptar los procesos de elaboración y adaptación de placas dentales;
- III. Convocar el mayor número de pacientes con las características mencionadas para valoración;
- IV. Elaborar un padrón de pacientes a atender realizado el mismo día de la atención y firmado por cada paciente en el formato entregado, dejando libre el espacio asignado para anotar el diagnóstico;
- V. Otorgar una ficha con número consecutivo a cada paciente según vayan llegando o según necesidades, ubicándolos de acuerdo a su número para ir pasando a la valoración, designando a una persona del grupo para apoyar en esta actividad, misma que deberá estar pendiente de las necesidades de los pacientes; y
- VI. Proporcionar el tratamiento previo para los pacientes que lo necesiten a fin de que puedan recibir los beneficios del programa.

Capítulo VII
Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Derechos de los beneficiarios

Artículo 44. En la operación del programa, los beneficiarios tienen los derechos siguientes:

- I. Recibir los apoyos del programa con base a lo establecido en las presentes reglas;
- II. Recibir un trato digno;
- III. Presentar las quejas, denuncias, sugerencias o los reconocimientos que consideren pertinentes;
- IV. Recibir orientación cuando existe inconformidad por los apoyos otorgados; y
- V. A la protección de su información personal, a efecto de que ésta sea utilizada exclusivamente para los efectos del programa y en estricto apego a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 45. En la operación del programa, los beneficiarios tienen las obligaciones siguientes:

- I. Proporcionar la información y documentación necesaria para cubrir los requisitos del programa;
- II. Enterar la cuota de recuperación correspondiente;
- III. Hacer uso responsable de los apoyos otorgados a través del programa;
- IV. Dar un trato respetuoso al personal del DIF Estatal y del DIF Municipal, así como a los otros beneficiarios del programa; y
- V. Informarse sobre la normativa que rigen la operación del programa.

El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a su cargo por parte de los beneficiarios tendrá como consecuencia su baja definitiva del programa.

Capítulo VIII Cuotas de Recuperación

Tabulador

Artículo 46. La cuota de recuperación de la atención dental es la que se describe en el siguiente cuadro:

NIVELES PARA CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL PROGRAMA PLACAS DENTALES PARA ADULTOS MAYORES

Concepto	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Placas Totales	\$200.00	\$300.00	\$400.00	\$500.00
Placas parciales unilaterales	\$200.00	\$300.00	\$400.00	\$500.00
Placas parciales bilaterales	\$300.00	\$500.00	\$800.00	\$1000.00

El cobro se hará por prótesis indicada.

Asignación

Artículo 47. La determinación de los niveles referidos en el artículo anterior se realiza a través de la aplicación del estudio socio-económico, en el que se consideran los siguientes indicadores:

- I. Datos familiares.
- II. Datos del proveedor económico;
- III. Estructura familiar;

- IV. Estructura económica;
- V. Condiciones en la salud familiar;
- VI. Enfermedades;
- VII. Condiciones de vivienda y entorno social; y
- VIII. Observaciones.

Artículo 48. Para determinar una cuota de recuperación no será necesario que la familia cuente con todos los indicadores a que se refiere el artículo anterior, sino de la observación y elaboración del estudio socio-económico y visita domiciliaria, con la que se realizará un diagnóstico estructurado de manera clara y marcando el nivel económico de acuerdo al criterio de la o el Trabajador Social, de tal forma que el beneficiario esté consciente de la cuota de recuperación que le corresponde pagar y no se convierta en un problema más para él.

Capítulo IX Mecanismos de Seguimiento y Evaluación

Mecanismos de seguimiento y evaluación

Artículo 49. El seguimiento y la evaluación del programa es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Seguimiento del sistema estatal y debe realizarse en los términos que prescriba la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás normativa aplicable. En esta materia deberá observarse, asimismo, lo que conforme a su competencia dispongan la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

La Dirección de Atención para Adultos Mayores y la Dirección de Administración del sistema estatal deberán prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y la evaluación del programa.

La Coordinación de Planeación y Seguimiento, con la colaboración de la Dirección de Atención para Adultos Mayores, debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones de las que sea objeto el programa en los términos de este artículo.

Indicadores

Artículo 50. Los indicadores del cumplimiento del programa serán los siguientes:

- I. Porcentaje de placas totales elaboradas con dientes de cuatro capas de resina y acrílico de alto impacto
- II. Porcentaje de placas parciales elaboradas con dientes de cuatro capas de resina y acrílico de alto impacto

Con una cobertura de los 46 municipios del estado de Guanajuato se brindará el apoyo de 21 a 22 prótesis totales por municipio, elaboradas con dientes de 4 capas de resina y acrílico de alto impacto; y de 8 a 9 prótesis parciales elaboradas con dientes de 4 capas de resina y poliamida; lo anterior mediante brigadas de valoración y atención en los municipios sede en los Centros de Desarrollo Gerontológico y en las instalaciones de DIF Estatal en el Área de Prótesis Dentales, beneficiando a cerca de 900 personas adultas mayores guanajuatenses. A su vez se realiza la

actualización e innovación en materiales que refuercen el costo beneficio de las personas adultas mayores sin superar el presupuesto asignado.

Contraloría social

Artículo 51. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa se debe realizar de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones aplicables a la materia.

Capítulo X Disposiciones finales

Protección de datos

Artículo 52. Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los municipios de Guanajuato

Recursos humanos y materiales

Artículo 53. Sin perjuicio del presupuesto a cargo del programa que se destine para tal efecto, éste debe operarse con los recursos humanos y materiales asignados a la Dirección de Atención para Adultos Mayores.

Concurrencia de recursos

Artículo 54. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa alimentario pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Articulación

Artículo 55. El sistema estatal, por conducto de su Dirección General y a propuesta de la Dirección de Atención para Adultos Mayores, debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

Carácter público del programa

Artículo 56. El programa es de carácter público, por lo tanto no podrá ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provendrán de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Perspectiva de género

Artículo 57. Para la ejecución del programa la Dirección de Atención para Adultos Mayores deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Quejas y/o denuncias

Artículo 58. Los beneficiarios del programa y público en general pueden presentar quejas y/o denuncias sobre la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas a través de los medios siguientes:

- I. De manera escrita o personalmente en el domicilio ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;

- II. Vía telefónica en la línea gratuita 01 800 470 7500 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- III. Vía Internet, en el correo electrónico quejasymdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx.

Responsabilidades de los servidores públicos

Artículo 59. Los servidores públicos que contravengan las disposiciones de estas reglas serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar en el ejercicio de sus funciones.

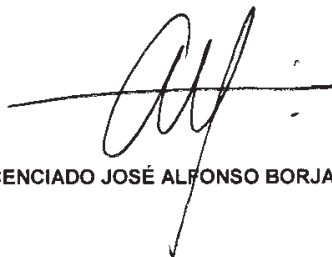
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y estará vigente durante el ejercicio fiscal 2016 o hasta que concluya el programa.

SEGUNDO. Los procesos y/o acciones del Programa de Atención Dental para Adultos Mayores relativos al ejercicio presupuestal 2015 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Atención Dental para Adultos Mayores para el Ejercicio Fiscal 2015.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 30 días del mes de diciembre de 2015. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO



LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL

